

**Constancia Secretarial.** Señor Juez, dejo constancia que mediante correos electrónicos de fechas 19 y 24 de enero, las partes presentan apelación de la sentencia proferida por este Despacho el 14 de enero pasado. A Despacho para proveer.

*Maria Alejandra Cuartas L*

Maria Alejandra Cuartas L  
Secretaria

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 2018-489**

**Asunto. Concede apelación sentencia en el efecto suspensivo**

En el proceso de la referencia, en providencia del 14 de enero del año que avanza, notificada por estados del día 19 del mismo mes y año, se profirió sentencia de primera instancia, en la cual se declaró a la demandada civilmente responsable del accidente de tránsito descrito en la demanda y se declaró fundada la excepción de concurrencia de culpas (ver archivo 8).

En escritos que reposan en archivos 16 a 21, de la carpeta contentiva del cuaderno principal, los apoderados de los demandantes, demandada y llamada en garantía formulan recurso de apelación contra la sentencia.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P, se concede el recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho en el efecto **SUSPENSIVO**.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital de la demanda y sus anexos al Tribunal Superior de Medellín, Sala civil.

**Notifíquese**

MACL

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 31 de enero de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 011,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria